



BARANOA, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CLASE DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA - ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00312-00

SOLICITANTE: EDUARDO ENRIQUE GOMEZ DE LARANS CC. 1.041.777.169

ASUNTO: RECHAZO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el actor dejó vencer el término para subsanar los defectos anotados en auto anterior Sirva Proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y observándose que el actor dejó vencer el término sin que procediera a subsanar los defectos señalados en auto fechado 16 de Diciembre de 2.022 notificado por estado electrónico No. 140 del 19 de Diciembre de 2.022, se hace imposible para el Despacho dar trámite a la presente demanda, por lo que así lo dispondrá en su parte resolutive, ordenando consigo el rechazo de la misma, lo anterior en virtud de lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de la demanda y sus anexos, por haberse allegado digitalmente.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°5 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 20 de enero de 2023.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria